



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Diez (10) de MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 080013110003-2021-00124-00

DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: LUIS ALFREDO HERRERA LAZARO y JACQUELINE MARTINEZ APARICIO GOMEZ.

Como quiera que los solicitantes allegaron al expediente memorial de subsanación dentro del término legalmente establecido y otorgado en el proveído de fecha mediante el cual subsanaron los defectos anotados procederá el Despacho a admitir el presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1°. Admítase la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores CAROL JOHANA CASTAÑEZ TOVAR y MAICOL RAFAEL LEAL GONZALEZ a través de apoderado judicial.

2°. Imprímasele el trámite asignado a los procesos de Jurisdicción Voluntaria.

3°. Téngase al abogado ELKIN ALBERTO SANTODOMINGO GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.113.133 de Ayapel – Córdoba, TP. N° 133.254, como apoderada judicial de los señores LUIS ALFREDO HERRERA LAZARO y JACQUELINE MARTINEZ APARICIO GOMEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,


OLGA BEATRIZ PINEDO VERGARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 64

FECHA: 11 DE MAYO DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 10 DE MAYO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4